



Universidad Nacional de Lanús

00456 / 16

Lanús, 29 JUL 2016

VISTO, el expediente N°1126/16 de fecha 30 de Mayo de 2016, la Resolución Rectoral N°339/16 de fecha 10 de Junio de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para el procedimiento de selección para la Contratación Directa N°63/16 cuyo objeto es la "Adquisición de Insumos de Limpieza";

Que, el presente procedimiento de selección, se encuadra en lo establecido en los artículos 19 y 34 inc. a), apartado 2, del Anexo del Decreto N°893/12 (conforme la modificación introducida por el artículo 3° del Decreto N°690/16) reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01;

Que, las empresas Lancas SRL, Servicios para la Higiene SA, Valot SA y Bustos Carlos Domingo y Vázquez Miguel Ángel SH han presentado sus respectivas ofertas;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, Informe Técnico y Dictamen de la Comisión Evaluadora, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 63/16, en los renglones 2, 4, 6, 13, 15 y 16 a la firma Lancas SRL (CUIT N° 30-69508817-1), por un total de Pesos Cincuenta Mil Trescientos Noventa y Cinco (\$50.395,00) y en los renglones 1, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 17, 19, 20, 21, 22 y 23 a la firma Servicios Para La Higiene SA (CUIT N° 30-71158542-3), por un total de Pesos Cincuenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 60/100 (\$50.446,60), por ser las ofertas más convenientes en términos técnicos y económicos a los intereses de esta Universidad;

Que, asimismo, en el dictamen referido se recomienda desestimar los renglones 3 y 17 de la oferta presentada por la firma Lancas SRL y los renglones 3, 4, 5, 6, 13, 15, 16 y 24 de la oferta presentada por la firma Servicios Para La Higiene SA, en todos los casos por ofrecer productos cuyas características técnicas no se ajustan a las exigencias establecidas en las bases del llamado;

Que, correspondería desestimar la oferta presentada por la firma Bustos Carlos Domingo y Vázquez Miguel Ángel SH por no haber integrado la garantía de oferta en la forma y extensión exigida conforme lo previsto en el Art. 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, también correspondería, desestimar la oferta presentada por la firma Valot SA por registrar sanciones laborales en el listado del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (conf. Art. 28 del Decreto 1023/01, inc. h) inciso incorporado por art. 44 de la Ley N° 26.940);



00456 / 16

Universidad Nacional de Lanús

Que, por último el aludido dictamen, recomienda declarar fracasados los renglones 3, 5, 18, 24 y 25, por no haberse recibido ofertas en condiciones técnicas y/o formales de resultar adjudicadas para los productos allí solicitados;

Que, se ha corrido el traslado a los oferentes y se les ha otorgado la vista dispuesta por el Anexo del Decreto N° 893/12 Artículo N°93, sin que se haya presentado, vencidos los plazos, impugnación alguna;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°707/16/DAJ;

Que, es atributo del Vicerrector normar sobre el particular, en ausencia de la Rectora, conforme lo establecido en el artículo 41, incisos e) y k) y artículo 42 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL VICERRECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento de selección regulado por los artículos 19 y 34 inc. a), apartado 2 del Anexo del Decreto N°893/12(conforme la modificación introducida por el artículo 3º del Decreto N°690/16) reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01, para la Contratación Directa N° 63/16 cuyo objeto es la "Adquisición de Insumos de Limpieza".

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 63/16, en los renglones 2, 4, 6, 13, 15 y 16 a la firma Lancas SRL (CUIT N° 30-69508817-1), por un monto total de Pesos Cincuenta Mil Trescientos Noventa y Cinco (\$50.395,00).

ARTICULO 3º: Adjudicar la Contratación Directa N° 63/16, en los renglones 1, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 17, 19, 20, 21, 22 y 23 a la firma Servicios Para La Higiene SA (CUIT N° 30-71158542-3), por un monto total de Pesos Cincuenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 60/100 (\$50.446,60).

ARTICULO 4º: Desestimar los renglones 3 y 17 de la oferta presentada por la firma Lancas SRL y los renglones 3, 4, 5, 6, 13, 15, 16 y 24 de la oferta presentada por la firma Servicios Para La Higiene SA, en todos los casos por ofrecer productos cuyas características técnicas no se ajustan a las exigencias establecidas en las bases del llamado.



00456/16

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 5º: Desestimar la oferta presentada por la firma Bustos Carlos Domingo y Vázquez Miguel Ángel SH por no haber integrado la garantía de oferta en la forma y extensión exigida conforme lo previsto en el Art. 7º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 6º: Desestimar la oferta presentada por la firma Valot SA por registrar sanciones laborales en el listado del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (conf. Art. 28 del Decreto 1023/01, inc. h) inciso incorporado por art. 44 de la Ley N° 26.940)

ARTICULO 7º: Declarar fracasados los renglones 3, 5, 18, 24 y 25, por no haberse recibido ofertas en condiciones técnicas y/o formales de resultar adjudicadas para los productos allí solicitados.

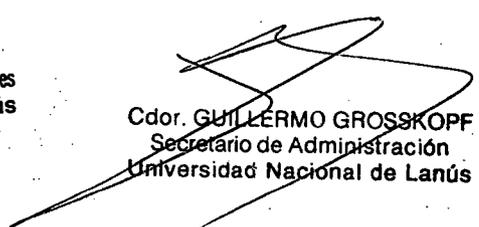
ARTICULO 8º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes órdenes de compra.

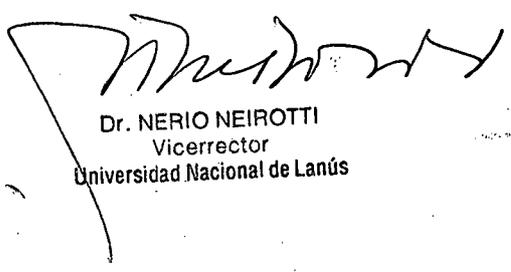
ARTICULO 9º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 03-32 Partida Presupuestaria 11.02.11.03.00.01.2.0.0.1.21.3.4.

ARTICULO 10º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y el Secretario de Administración.

ARTICULO 11º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Dr. EDGARDO GUEVARA
Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales
Universidad Nacional de Lanús


Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús